

BASES SELECCIÓN PERSONAL TEMPORAL PARA CUBRIR LA SUSTITUCIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL DEL PUESTO DE OFICIAL DE SEGUNDA SERVICIOS MÚLTIPLES (GRUPO DE COTIZACIÓN 08) DE ESTA MANCOMUNIDAD

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria de selección de personal para proveer mediante contratación laboral de carácter temporal, por el sistema de Concurso, un puesto de trabajo de oficial de segunda de servicios múltiples, para la sustitución por IT de D. Antonio Lamata Cuesta.

La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento. No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas del puesto de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Tareas del puesto:

Realización de las tareas correspondientes a los servicios generales de la Mancomunidad, tales como:

- Reparación de redes de abastecimiento de agua.
- Desatasco de tuberías y sumideros.
- Desbroce de caminos.
- Gestión de los grupos electrógenos.
- Mantenimiento del almacén de la Mancomunidad.
- Conducción de los vehículos asignados a cada labor.

Esta lista de tareas es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo serle encomendada cualquier otra tarea propia de su categoría y para la cual haya sido previamente instruido.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán tomar parte en la correspondiente convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Aceptar plenamente las Bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de la plaza.
- Ser español o nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Asimismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados para personal laboral, debiendo acreditar que reúnen las condiciones legales para su contratación.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad

con las funciones de la plaza a la que se aspira mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes de las comunidades autónomas.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores requisitos dará lugar a la exclusión automática del proceso de selección.

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Los candidatos interesados deberán personarse en las oficinas de la Mancomunidad Mío Cid (Plaza Mayor, 1 de San Esteban de Gormaz) hasta el **día 20 de diciembre a las 14 horas**, con Currículum Vitae **acreditando todos los méritos que aleguen** de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado cuarto de estas bases.

Posteriormente se realizará el concurso de méritos de acuerdo con los siguientes criterios:

1. **Por experiencia profesional** (se valorará la actividad del período 2016-2022) hasta un máximo de 6 puntos con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia en la misma categoría:

- 0,20 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para esta Administración, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria
- 0,15 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para administración pública, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria
- 0,10 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la empresa privada, en puestos de la misma categoría profesional al ofrecido en la convocatoria (oficial de 2ª, grupo cotización 8).

b) Experiencia en la categoría inmediatamente inferior (Grupo cotización 9):

- 0,15 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para esta Mancomunidad en puestos de trabajo de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la convocatoria (oficial de tercera y especialista, grupo de cotización 9).
- 0,10 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la administración pública en puestos de trabajo de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la convocatoria (oficial de tercera y especialista, grupo de cotización 9).
- 0,05 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la empresa privada en puestos de trabajo de la categoría inmediatamente inferior a la ofrecida en la convocatoria (oficial de tercera y especialista, grupo de cotización 9).

c) Experiencia en la categoría de peón (grupo de cotización 10)

- 0,13 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para esta Mancomunidad en puestos de trabajo de la categoría de peón (grupo de cotización 10).
- 0,08 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la administración pública en puestos de trabajo de la categoría de peón (grupo de cotización 10).
- 0,03 puntos por mes trabajado, para trabajos realizados para la empresa privada en puestos de trabajo de la categoría de peón (grupo de cotización 10).

d) Experiencia en otros puestos de trabajo:

- 0,05 puntos por mes trabajado en puestos con conducción de maquinaria especial. Se considera maquina especial a tener en cuenta las siguientes:

- Excavadoras mixtas en todas las categorías (cadenas, minis y todas las potencias).

- Camión pluma.

- 0,01 puntos por mes en puestos con experiencia en conducción de vehículos carnet C, con la excepción de la maquinaria especial que se valora en el punto anterior.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante copia de contrato de trabajo e informe de vida laboral, alta en el IAE o cualquier otro medio admisible en derecho.

En caso de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la más valorada según los apartados anteriores. No obstante, sí se adicionarán los puntos por conducción de máquina especial o conducción de vehículos con carnet C.

La experiencia en conducción de maquinaria especial se justificará con un informe de la empresa donde diga claramente qué máquinas utilizó. Esta experiencia se acreditará mediante un ejercicio práctico con la máquina alegada.

2) Formación:

- Carnet de conducir de camión hasta 7.500 kg. (C1): 3 puntos.
- Carnet de fontanero: 3 puntos.
- Por la realización de cursos, jornadas, etc., impartidos por organismos oficiales, hasta un máximo de 3 puntos con arreglo al siguiente baremo:

Por haber recibido o impartido cursos de formación y/o perfeccionamiento relacionados con las funciones propias de la plaza convocada en centros oficiales o dependientes de Instituciones públicas y Universidades, o entidades privadas habilitadas legalmente para impartir cursos se valorarán conforme al siguiente baremo:

- Cursos de hasta 20 h. de duración 0.10 p.
- Entre 20 y 30 h. de duración 0.15 p.
- Entre 31 y 60 h. de duración 0.20 p.
- Entre 61 y 100 h. de duración 0.25 p.
- Entre 101 y 200 h. de duración 0.30 p.
- Entre 201 y 300 h. de duración 0.35 p.
- Más de 300 h. de duración 0.45 p.
- Carnet de manipulador de productos fitosanitarios: 0,50 puntos.
- Tarjeta profesional de la construcción (TPC): 0,25 puntos.

La puntuación máxima en cada apartado será la siguiente:

a) Experiencia con 6 puntos como máximo.

b) Otros méritos: hasta 4 puntos.

En caso de empate primará la condición de empadronado en el ámbito de la Mancomunidad y su antigüedad.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia, la siguiente documentación:

MANCOMUNIDAD MIO CID

San Esteban de Gormaz
(Soria)

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleado.
- Currículum vitae acreditativo de los méritos alegados.
- La acreditación de los méritos (experiencia, situación personal y otros méritos), deberá realizarse mediante la presentación de documentos originales o fotocopias compulsadas de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Experiencia:

La acreditación de la experiencia se realizará mediante certificado de vida laboral en vigor expedido por la Seguridad Social, acompañado de contratos laborales, nóminas o certificados de empresa.

QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

Para la realización de la selección se constituirá al efecto Tribunal de Selección, formada por los siguientes miembros:

- D. Javier Cervero Alonso, oficial de la Mancomunidad, quien actuará de Presidente,
- Vocales: Raúl Rupérez Palomar (administrativo), Eduardo. J. Miranda Arranz (auxiliar administrativo), y D. Miguel Angel Puente Díaz (oficial de 2ª) todos ellos empleados públicos del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz.
- La Secretaria de la Corporación, D.ª Rosario Álvarez Álvarez, quien actuará de Secretaria del Tribunal, con voz y voto.
- Igualmente la Comisión podrá requerir la asistencia de asesores en la materia, si lo consideran necesario.

Se procederá a la creación de Bolsa de Empleo de carácter bienal, para puestos de trabajo similares en esta Mancomunidad y que no exijan oferta genérica de empleo ante el ECYL.

San Esteban de Gormaz, a 14 diciembre de 2022.

EL PRESIDENTE

Fdo. Celestino Redondo Ceresuela

Documento firmado electrónicamente.

